

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

EXPEDIENTE: CDHEC/2/2022/238/Q

ACUERDO: Se admite queja.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 08 de junio de 2022-----

Visto el contenido de la queja presentada por el C. de la
que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de
esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de
que se atribuyen a **elementos de la Policía Investigadora adscritos a la Fiscalía General
del Estado, Región Laguna I en Matamoros**, consistente en **Violaciones al Derecho a la
Libertad en modalidad de Detención ilegal y Retención ilegal**; Regístrese en el libro de
gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde.
Infórmese a la autoridad señalada como presunta responsable sobre la admisión de la
misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un informe
pormenorizado de los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un plazo de
15 (quince) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se notifique el
presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que
funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como
los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo,
prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye,
así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad
respectiva, tendrá el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por
ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele al quejoso, que la presentación de
la misma, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan
corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos
preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión
Estatual son completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es necesario
contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con
fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la
Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 77 y
81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Licenciada

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del
Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE-----

AMGE/AJCHG*